

2020, "Año de Venustiano Carranza"

Secretaría de la Función Pública

Gobierno de Puebla

#PROintegridad

Dirección de Evaluación

Oficio No. SFPPue-CGCSPE-DE-433/2020

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 22 de diciembre de 2020

Asunto: Informe de Evaluación Interna de Calidad a los Indicadores de Desempeño del Programa Presupuestario E003. Sistema Policial

Expediente: SFP.CGCSPE.DE/3S.2/088/2020

CARLA MORALES AGUILAR

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN POLICIAL Y ENLACE DIRECTIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por los artículos 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 47, 55 segundo párrafo, 102, 107, 112 y 116 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 1, 3, 13, 31 fracción IV, 35 fracciones II y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracciones V y V.2, 12 fracciones I, VIII y XXV, 14 fracciones XIII, XIV y XX, 28 fracciones XI, XIII, XIV, XV y XVI, 30 fracciones I, II, III, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; numerales 3 cuarto párrafo, 8 y 20 del Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020 del Gobierno del Estado de Puebla; hago de su conocimiento que esta Dirección de Evaluación realizó una evaluación interna de calidad a los indicadores de desempeño de cuatro Programas Presupuestarios, seleccionados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Programas presupuestarios con mayor presupuesto asignado en el Ejercicio Fiscal 2020.
2. Programas presupuestarios alineados a cada uno de los 4 Ejes de Gobierno del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

Razón por la cual, fue seleccionado el Programa Presupuesto E003. Sistema Policial, con la finalidad de ser referente para generar los criterios y método de evaluación que serán aplicables en los subsecuentes ejercicios fiscales a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Continúa al reverso...



Secretaría de la Función Pública

Gobierno de Puebla

#PROintegridad

El objetivo de dicha evaluación fue identificar algunas recomendaciones para la mejora del diseño de indicadores, a fin de generar información relevante para la toma de decisiones y contribuir a mejorar los resultados del Programa Presupuestario E003. Sistema Policial, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública.

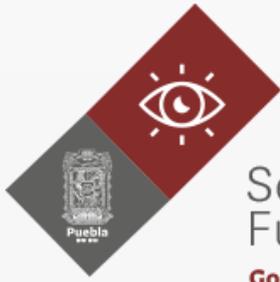
En este sentido, por este medio se remite de manera digital, el Informe de Evaluación Interna de Calidad a los Indicadores de Desempeño del Programa Presupuestario E003. Sistema Policial, para que sean revisadas y consideradas las recomendaciones de mejora y en caso de así requerirse, se realicen las gestiones necesarias para su adecuación ante la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DIRECTORA DE EVALUACIÓN

PAOLA CARRASCO HERNÁNDEZ

C.c.p. **Aurelio Montiel Ángeles**. Coordinador General de Contraloría Social, Participación y Evaluación de la Secretaría de la Función Pública. Para su conocimiento. Presente.
Archivo
PCH / MME



Secretaría de la
Función Pública
Gobierno de Puebla

Secretaría de la Función Pública
Coordinación General de Contraloría
Social, Participación y Evaluación
Dirección de Evaluación

**Evaluación interna de Calidad a
los indicadores de desempeño
del Programa Presupuestario
E003 – Sistema Policial**

Diciembre 2020

Índice

- 1) Introducción
- 2) Marco normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño
- 3) Revisión a la Evaluación de Consistencia y Resultados en el Ejercicio Fiscal 2018 del Programa presupuestario E003 – Sistema Policial
- 4) Metodología para la medición de la calidad a los indicadores de los Programas Presupuestarios
- 5) Aplicación de la metodología y resultados
- 6) Recomendaciones
- I. Anexo del marco normativo

1) Introducción

La evaluación en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, como parte sustantiva de la Gestión para Resultados, se constituye en la reforma del año 2008 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 en el que a la letra establece que:

“Los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.”

Derivado del anterior fundamento, las entidades federativas y en este caso, el Gobierno del Estado de Puebla a través de la estructura orgánica de las Dependencias y Entidades que lo conforman, están obligados a dar cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones a la fase de evaluación dentro del ciclo presupuestario en sus distintas dimensiones. Con base en lo anterior, y en atención al numeral 20 del Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2020, en el que se establece la evaluación a la calidad de los indicadores de 4 programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal a cargo de la Secretaría de la Función Pública, se detalla a continuación de manera pormenorizada los principales criterios de selección:

1. Programas presupuestarios seleccionados por mayor presupuesto asignado durante el Ejercicio Fiscal 2020
2. Programas presupuestarios seleccionados por alinearse a cada uno de los 4 Ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

Con base en lo anterior, la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Evaluación y con la atribución que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla en su Artículo 35, fracción II, que a la letra establece *“coadyuvar con la Secretaría de Administración y la instancia técnica competente, en la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño”* propone a través del ejercicio metodológico, una propuesta sólida y alineada a la calidad que considera los principales atributos y características que un indicador, ya sea de gestión y/o estratégico de la Matriz de

Indicadores para Resultados en la formalización de los programas presupuestarios, debe cumplir en apego a las disposiciones emitidas para ello.¹

Dicha metodología se aplicó al Programa presupuestario E003 – “Sistema policial”, el cual ha sido publicado en Ley de Egresos del Estado de Puebla desde el ejercicio fiscal 2012. Cabe señalar que este Programa ha tenido una “Evaluación externa de consistencia y resultados en el ejercicio fiscal 2018”, obteniendo como resultado en el 2019, el Informe Final de Evaluación, en cumplimiento al Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En este sentido, el presente trabajo se estructura en 4 epígrafes adicionales a la introducción, con el objeto de dar formalidad tanto normativa como profesionalmente a la presente evaluación interna de la calidad de los indicadores, dotando de confiabilidad y seguridad al lector sobre el uso de la técnica usada para este propósito.

En el numeral 2 se hace una revisión al marco normativo relativo al Sistema de Evaluación del Desempeño.

En el numeral 3 se retoman los principales puntos que se destacan de la Evaluación de consistencia y resultados en materia de indicadores, realizada al programa presupuestario en el ejercicio fiscal 2018.

En el numeral 4 se explica la metodología empleada para los efectos de la evaluación a la calidad de los indicadores, y por último, en el numeral 5 se exponen los resultados con sus respectivas recomendaciones.

2) Marco normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño

A continuación, se detalla la principal normativa que da legalidad al marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, tanto en el orden federal como en el orden estatal.

¹ *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299144&fecha=16/05/2013

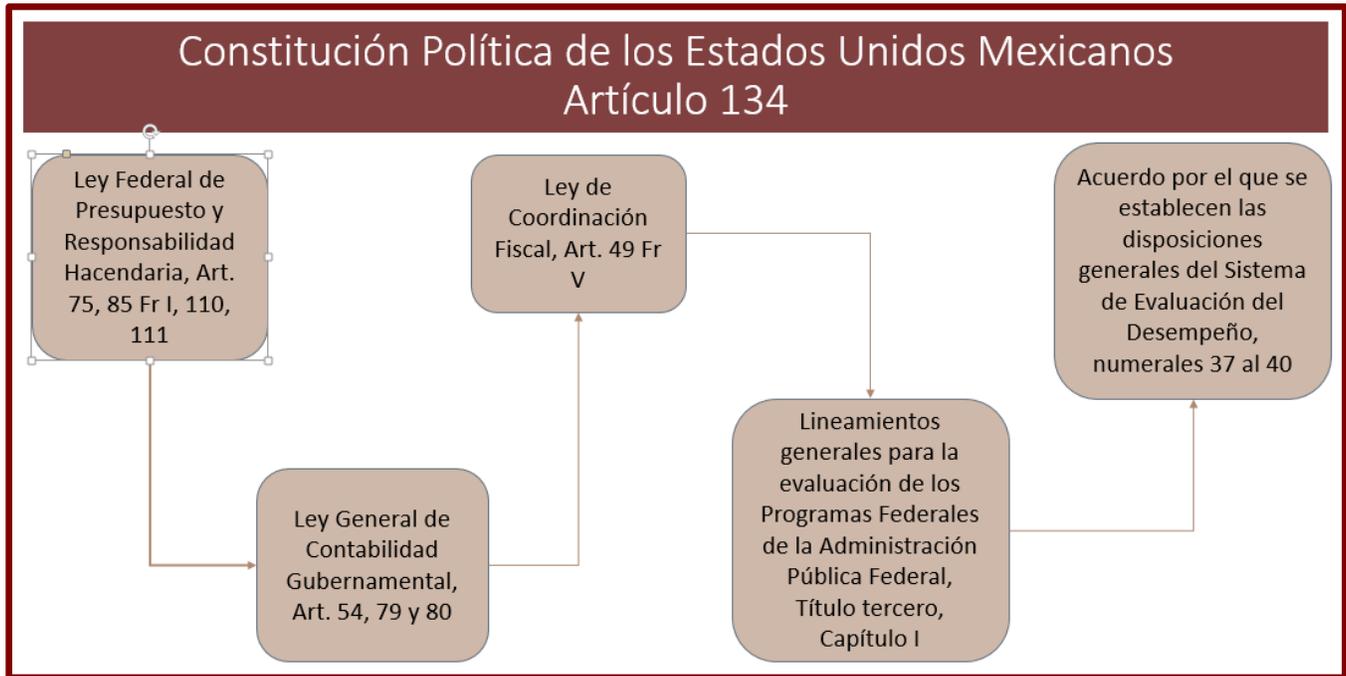
*Guía para el diseño de indicadores estratégicos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-indicadores-estrategicos>

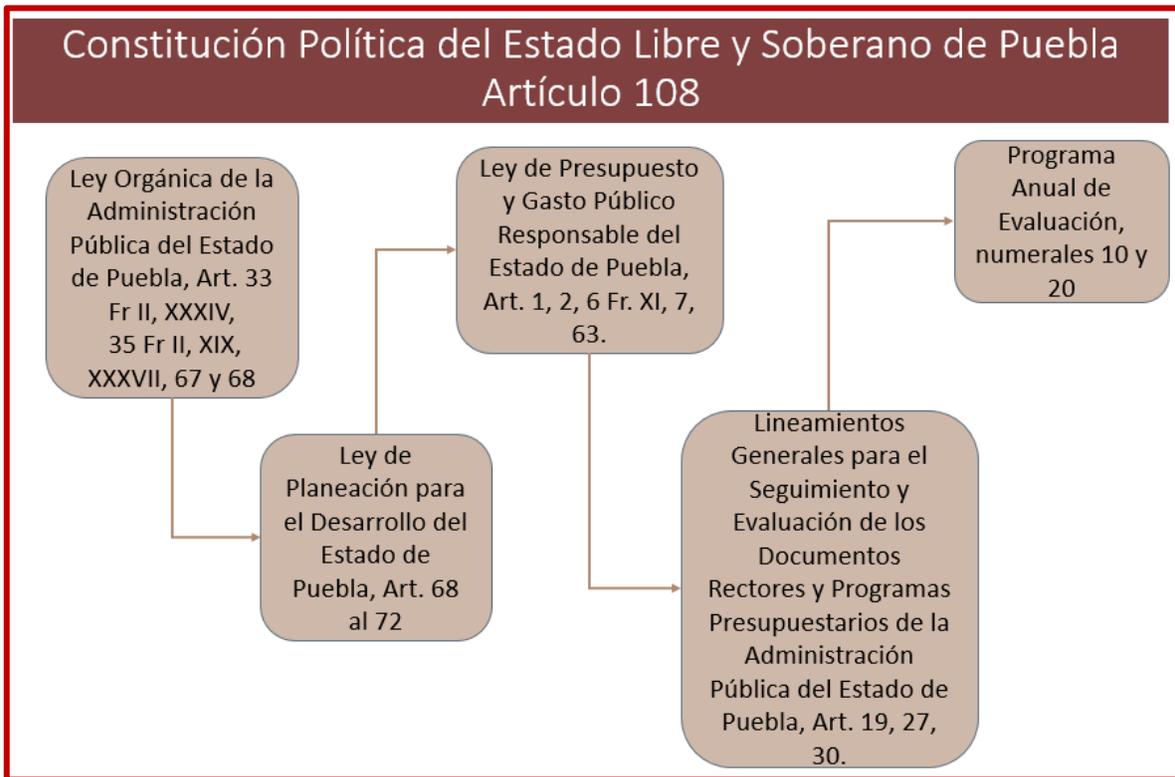
*Manual para el diseño y la construcción de indicadores. Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)

[https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/MANUAL PARA EL DISENO Y CONSTRUCCION DE INDICADORES.pdf](https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/MANUAL_PARA_EL_DISENO_Y_CONSTRUCCION_DE_INDICADORES.pdf)

- **Principal referencia federal**



- **Principal referencia estatal**



3) Revisión a la Evaluación de consistencia y resultados del Ejercicio Fiscal 2018 del Programa presupuestario E003 – Sistema Policial

Este programa presupuestario tuvo una Evaluación externa de consistencia y resultados al ejercicio fiscal 2018, considerada en el Programa Anual de Evaluación 2019, teniendo como objetivo general el de *“Analizar y valorar la consistencia y orientación a resultados del Programa presupuestario con el objeto de brindar información que contribuya a retroalimentar y mejorar su diseño, gestión y resultados.”*

Derivado de lo anterior, se retomaron algunas de las recomendaciones de la Evaluación externa que se emitieron a este Programa presupuestario y que están relacionadas con la calidad de los indicadores. En este sentido, se partió del inciso II. Contribución a las metas y estrategias estatales, que en su desarrollo y para ese ejercicio fiscal, cumple con 3 de las 4 características para ese inciso, observando la importancia de esclarecer el objetivo en el programa presupuestario.

Así mismo, también se tomó como referencia la pregunta 9 del inciso IV. Planeación y metas del Programa presupuestario, el cual hace un análisis CREMA a los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados hasta nivel componentes, argumentando que del 2018 al 2020 el Programa presupuestario ha tenido algunos cambios. De este mismo inciso se consultó la pregunta 10, en la cual el evaluador externo hace una revisión a los elementos mínimos que deben tener los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados y que es principalmente, en el que se basa la presente propuesta de medición a la calidad de los indicadores.

4) Metodología para la medición de la Calidad a los Indicadores de los Programas Presupuestarios

La presente metodología se basa en el análisis de 3 de los 4 niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados, es decir, a nivel de Fin, Propósito y Componentes. El nivel de Actividades se ha omitido, dado que, las actividades pertenecientes a cualquiera de los 3 componentes, se miden solo a través de datos absolutos.

A continuación, se expone la metodología para las ponderaciones por nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados:

TABLERO DE MEDICIÓN			
Nivel de la Matriz	FIN	PROPÓSITO	COMPONENTES
Ponderación por cada nivel	30%	30%	40%

Cabe señalar que 6 de las 7 variables a valorar se basan en las principales características que un indicador debe tener, establecido así en la **“Guía para el diseño de indicadores estratégicos” que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** -así como los demás documentos normativos citado previamente-, la variable faltante mide la relevancia del indicador, así como su alineación al Plan Estatal de Desarrollo o en su caso, su documento derivado.

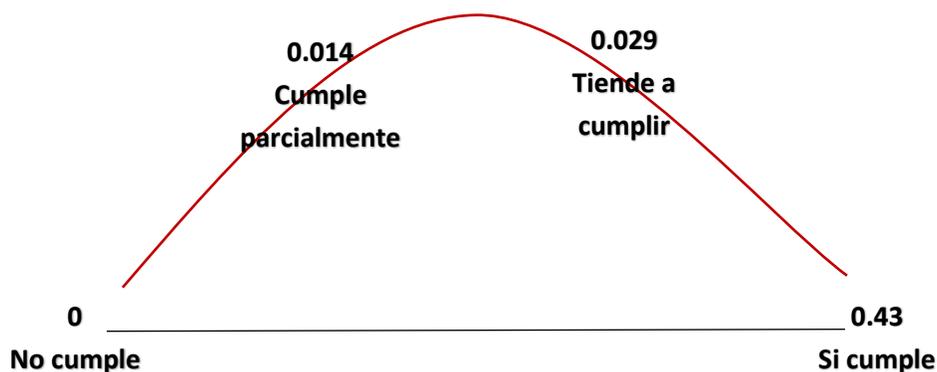
A continuación, se detallan y conceptualizan las 7 variables consideradas para la medición de la calidad de los indicadores.

1. Relevancia del indicador y su alineación al Plan Estatal de Desarrollo
Define si el indicador de Fin y Propósito, al ser estratégicos por definición en la Metodología del Marco Lógico², están alineados al Plan Estatal de Desarrollo o en su caso, al documento derivado que le pertenezca.
2. Claridad en el nombre del indicador
Define en un máximo de 10 palabras como sugerido, la denominación precisa con la que se distingue al indicador, sin repetir el objetivo.
3. Claridad en la definición del indicador
Define si el nombre del indicador precisa qué se tiene que medir del objetivo al que está asociado, en no más de 240 caracteres, preferentemente.
4. Asertividad en la dimensión del indicador
Define si la dimensión del indicador expuesta en la ficha técnica es la correspondiente con lo que busca medir el indicador. Acorde a la Metodología del Marco Lógico se tienen cuatro dimensiones, eficacia, eficiencia, economía y calidad.

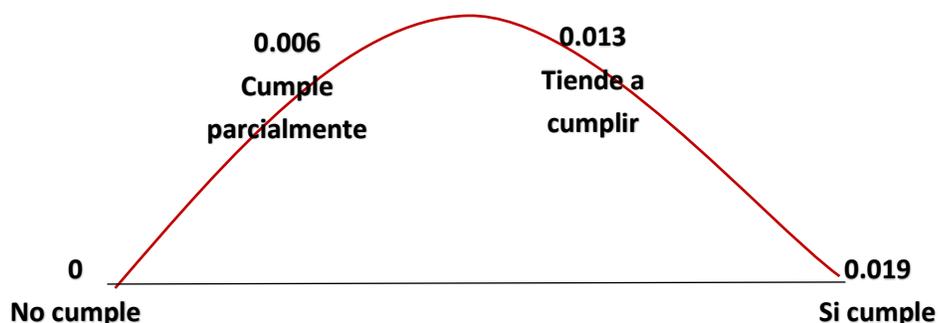
² Cabe señalar que algunos indicadores a nivel de Componente, pueden ser estratégicos siempre que tengan impacto en la población.

5. Existencia y aplicación de la Línea Base del Indicador
Define el buen uso del valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.
6. Aplicabilidad en el comportamiento del indicador hacia la meta
Define la congruencia en la dirección que debe tener el comportamiento del indicador en su desempeño a lo largo del Programa presupuestario, con el objeto de identificar cuando su resultado es positivo o negativo. Puede tener una tendencia ascendente, descendente, nominal o regular.
7. Cumplimiento aceptable de la meta del indicador
Define si promediando el cumplimiento del indicador a lo largo de su ciclo de vida, ha tenido un desempeño por arriba del 90%, sin exceder el 115%.

A cada una de las variables anteriormente definidas, se le ha asignado un valor en relación a las ponderaciones previamente establecidas, en atención a los 4 escenarios de cumplimiento. Para niveles de Fin y Propósito, se tienen los siguientes valores.



En el caso de los 3 Componentes para este Programa presupuestario, el valor asignado para cada nivel de cumplimiento cambia, ya que como se mostró en la Tabla de medición, los Componentes en su conjunto tienen un valor igual al 40%, que se asignan a través de ponderaciones a las 7 variables a considerar, como a continuación se expone.



5) Aplicación de la metodología y resultados

TABLERO DE MEDICIÓN		
VALORES PONDERADOS		
30%	30%	40%
FIN	PROPÓSITO	COMPONENTES
RESULTADOS		
FIN	PROPÓSITO	COMPONENTES
24%	23%	28.6%
CALIFICACIÓN GLOBAL		76%

A continuación, se desagregan los resultados por cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados.

**EVALUACIÓN INTERNA DE CALIDAD A LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO E003 – SISTEMA POLICIAL**

INCIDENCIA DELICTIVA DEL FUERO COMÚN ESTATAL

ELEMENTOS A CALIFICAR	FIN OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO				
		Puntaje	Si cumple	Tiende a cumplir	Cumple parcialmente	No cumple
		0.24	0.043	0.029	0.014	0.00
RELEVANCIA DEL INDICADOR Y SU ALINEACIÓN AL PED	EL INDICADOR SI CUMPLE, YA QUE SU MEDICIÓN ESTÁ EN RELACIÓN A LA INCIDENCIA DELICTIVA QUE SE PRESENTA EN EL ESTADO, TAMBIÉN ESTÁ ALINEADO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO EN EL EJE 1, SIENDO EL INDICADOR 4 Y EL 4.1 EN SU VARIANTE CON RESPECTO A LOS MUNICIPIOS INDÍGENAS. ASIMISMO, ESTÁ ALINEADO AL PROGRAMA SECTORIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	0.043	X			
CLARIDAD DEL NOMBRE DEL INDICADOR	EL INDICADOR SI CUMPLE, DADO QUE ES PRECISO, NO REPITE AL OBJETIVO Y NO EXCEDE MÁS DE DIEZ PALABRAS.	0.043	X			
CLARIDAD DE LA DEFINICIÓN DEL INDICADOR	EL INDICADOR TIENDE A CUMPLIR, YA QUE NO ESPECIFICA EN SU REDACCIÓN QUE LA INCIDENCIA DELICTIVA LA MIDE EN CADA 100 MIL HABITANTES, SIN EMBARGO, ÉSTA ESPECIFICACIÓN SÍ SE HACE EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EN SU DOCUMENTO DERIVADO	0.029		X		
ASERTIVIDAD EN LA DIMENSIÓN DEL INDICADOR	EL INDICADOR SI CUMPLE, DADO QUE MIDE LA INCIDENCIA DELICTIVA RELACIONANDO EL NUMERO DE DELITOS TOTALES CON RESPECTO A LA POBLACIÓN DEL ESTADO EN EL AÑO 2020.	0.043	X			
EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL INDICADOR	EL INDICADOR CUMPLE PARCIALMENTE, PUES SE HA VENIDO INSTRUMENTADO EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DESDE EL AÑO 2017, SIN EMBARGO, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICA LA ESTADÍSTICA DESDE EL AÑO 2015. https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published EN ATENCIÓN A LA REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE ESTE INDICADOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SE OBSERVA QUE SE HACE MENCIÓN DE UNA LÍNEA BASE CORRESPONDE AL AÑO DE 2019. EN ESE SENTIDO, SE DEMUESTRA QUE NO SE CONSIDERA LA UTILIDAD DE LA LÍNEA BASE.	0.014			X	
APLICABILIDAD EN EL SENTIDO DEL INDICADOR	EL INDICADOR SI CUMPLE, DADO QUE EL DESEMPEÑO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO REFLEJADO EN EL COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR HA SIDO DESCENDENTE.	0.043	X			
CUMPLIMIENTO ACEPTABLE DE LA META DEL INDICADOR	EL INDICADOR TIENDE A CUMPLIR, DADO QUE EL PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DESDE SU APLICACIÓN EN EL AÑO 2017 ES DE 85.6%	0.029		X		

**EVALUACIÓN INTERNA DE CALIDAD A LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO E003 – SISTEMA POLICIAL**

PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

ELEMENTOS A CALIFICAR	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO				
		Puntaje	Si cumple	Tiende a cumplir	Cumple parcialmente	No cumple
		0.23	0.043	0.029	0.014	0.00
RELEVANCIA DEL INDICADOR Y SU ALINEACIÓN AL PED	EL INDICADOR TIENDE A CUMPLIR, PUES EN EL PROGRAMA SECTORIAL SE SEÑALA COMO OBJETIVO, LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, SIN EMBARGO, NO SE ESTABLECE COMO UN INDICADOR ESTRATÉGICO DENTRO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO NI EN EL PROGRAMA SECTORIAL.	0.029		X		
CLARIDAD DEL NOMBRE DEL INDICADOR	EL INDICADOR SI CUMPLE, DADO QUE ES PRECISO, NO REPITE AL OBJETIVO Y SE AJUSTA ALREDEDOR DE DIEZ PALABRAS.	0.043	X			
CLARIDAD DE LA DEFINICIÓN DEL INDICADOR	EL INDICADOR TIENDE A CUMPLIR EN SU CLARIDAD, PUES LA CAPACITACIÓN NO ES EL ÚNICO ELEMENTO DE PROFESIONALIZACIÓN, ES DECIR, INTERVIENEN OTROS ELEMENTOS DE MAYOR PESO COMO LA CERTIFICACIÓN.	0.029		X		
ASERTIVIDAD EN LA DIMENSIÓN DEL INDICADOR	EL INDICADOR SI CUMPLE, DADO QUE MIDE EN PORCENTAJE LAS PERSONAS CAPACITADAS EN RELACIÓN CON EL TOTAL DE ESTADO DE FUERZA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.	0.043	X			
EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL INDICADOR	EL INDICADOR NO CUMPLE CON LA APLICACIÓN DE LA LÍNEA BASE, PUES LA INSTRUMENTACIÓN DE ESTE INDICADOR EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO ES DESDE EL 2012, AUN CUANDO SE HAYA DESARROLLADO EN DIFERENTES NIVELES DE LA MATRIZ, COMO SE DETALLA: 2012 AL 2014 A NIVEL COMPONENTE 2015 AL 2016 A NIVEL FIN 2017 AL 2020 A NIVEL PROPÓSITO SIN EMBARGO, EN LA FICHA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 SE INDICA QUE LA LÍNEA BASE ES DEL AÑO 2019. EN ESE SENTIDO, SE DEMUESTRA QUE NO SE CONSIDERA LA UTILIDAD DE LA LÍNEA BASE.	0.000				X
APLICABILIDAD EN EL SENTIDO DEL INDICADOR	EL INDICADOR TIENE UN COMPORTAMIENTO ASCEDENTE DESDE EL AÑO 2015 EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS, A EXCEPCIÓN DEL AÑO 2019, AÑO EN EL QUE SE SUPONE UNA SITUACIÓN ATÍPICA.	0.043	X			
CUMPLIMIENTO ACEPTABLE DE LA META DEL INDICADOR	EL INDICADOR SI CUMPLE, PUES HA TENIDO UN DESEMPEÑO FAVORABLE EN SU MEDICIÓN DESDE EL AÑO 2015 AL 2019, TENIENDO UN CUMPLIMIENTO PROMEDIO DE 105%.	0.043	X			

**EVALUACIÓN INTERNA DE CALIDAD A LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO E003 – SISTEMA POLICIAL**

PORCENTAJE DE OPERATIVOS DE VIGILANCIA PREVENTIVA IMPLEMENTADOS

COMPONENTE 1		CUMPLIMIENTO				
ELEMENTOS A CALIFICAR	OBSERVACIONES	Puntaje	Si cumple	Tiende a cumplir	Cumple parcialmente	No cumple
		0.12	0.019	0.013	0.006	0.000
RELEVANCIA DEL INDICADOR Y SU ALINEACIÓN AL PED	EL INDICADOR SI CUMPLE EN SU RELEVANCIA, SIN EMBARGO, AL SER UN INDICADOR DE GESTIÓN NO ES NECESARIO QUE ESTÉ ALINEADO AL PED.	0.019	X			
CLARIDAD DEL NOMBRE DEL INDICADOR	EL INDICADOR SI CUMPLE, DADO QUE ES PRECISO, NO REPITE AL OBJETIVO Y NO EXCEDE MÁS DE DIEZ PALABRAS.	0.019	X			
CLARIDAD DE LA DEFINICIÓN DEL INDICADOR	EL INDICADOR SI CUMPLE, EN LA CLARIDAD DE LA DEFINICIÓN DEL INDICADOR.	0.019	X			
ASERTIVIDAD EN LA DIMENSIÓN DEL INDICADOR	EL INDICADO SI CUMPLE, DADO QUE SEÑALA CORRECTAMENTE EL CUMPLIMIENTO EN TÉRMINOS DE EL PORCETAJE DE OPERATIVOS DE VIGILANCIA PREVENTIVA.	0.019	X			
EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL INDICADOR	EL INDICADOR TIENDE A CUMPLIR EN LA INSTRUMENTACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL INDICADOR, YA QUE LA FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR PARA EL 2019 REFIERE QUE SE TIENE UNA BASE DEL 2015 QUE NO SE APLICA EN LA FICHA TÉCNICA DEL EJERCICIO 2020, SIN EMBARGO, EN LA FICHA TÉCNICA DEL AÑO 2019 Y DEL 2020 SE USA EL MISMO DATO NUMÉRICO EN LA LINEA BASE (99.96). CABE SEÑALAR QUE EL INDICADOR TIENE UNA VIDA DE 2 AÑOS (2019 Y 2020)	0.013		X		
APLICABILIDAD EN EL SENTIDO DEL INDICADOR	EL INDICADOR TIENDE A CUMPLIR EN EL SENTIDO DEL INDICADOR, YA QUE NO NECESARIAMENTE DEBE TENER UN SENTIDO NOMINAL.	0.013		X		
CUMPLIMIENTO ACEPTABLE DE LA META DEL INDICADOR	EL INDICADOR SI CUMPLE, YA QUE TUVO UN DESEMPEÑO FAVORABLE EN EL 2019 DE 110.62% CABE SEÑALAR QUE EL INDICADOR TIENE UNA VIDA DE 2 AÑOS.	0.019	X			

**EVALUACIÓN INTERNA DE CALIDAD A LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO E003 – SISTEMA POLICIAL**

PORCENTAJE DE PRODUCTOS DEL SISTEMA ESTATAL DE INTELIGENCIA ELABORADOS

COMPONENTE 2		CUMPLIMIENTO				
ELEMENTOS A CALIFICAR	OBSERVACIONES	Puntaje	Si cumple	Tiende a cumplir	Cumple parcialmente	No cumple
		0.11	0.019	0.013	0.006	0.000
RELEVANCIA DEL INDICADOR Y SU ALINEACIÓN AL PED	EL INDICADOR SI CUMPLE EN SU RELEVANCIA, SIN EMBARGO, AL SER UN INDICADOR DE GESTIÓN NO ES NECESARIO QUE ESTÉ ALINEADO AL PED.	0.019	X			
CLARIDAD DEL NOMBRE DEL INDICADOR	EL INDICADOR SI CUMPLE, DADO QUE ES PRECISO, NO REPITE AL OBJETIVO Y NO EXCEDE MÁS DE DIEZ PALABRAS.	0.019	X			
CLARIDAD DE LA DEFINICIÓN DEL INDICADOR	EL INDICADOR SI CUMPLE EN LA CLARIDAD DE LA DEFINICIÓN DEL INDICADOR	0.019	X			
ASERTIVIDAD EN LA DIMENSIÓN DEL INDICADOR	EL INDICADOR SI CUMPLE, DADO QUE SEÑALA CORRECTAMENTE EL CUMPLIMIENTO EN TERMINOS DE LOS PRODUCTOS DEL SISTEMA ESTATAL DE INTELIGENCIA ELABORADOS.	0.019	X			
EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL INDICADOR	EL INDICADOR CUMPLE PARCIALMENTE PUES TIENE UNA VIDA DE 6 AÑOS, SIN EMBARGO, NO SE HACE REFERENCIA EN LA FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR, A LA LÍNEA BASE QUE SE GENERA A PARTIR DEL 2015. EN ESE SENTIDO, SE DEMUESTRA QUE NO SE CONSIDERA LA UTILIDAD DE LA LÍNEA BASE.	0.006			X	
APLICABILIDAD EN EL SENTIDO DEL INDICADOR	EL INDICADOR TIENDE A CUMPLIR EN EL SENTIDO DEL INDICADOR, YA QUE NO NECESARIAMENTE DEBE TENER UN SENTIDO NOMINAL.	0.013		X		
CUMPLIMIENTO ACEPTABLE DE LA META DEL INDICADOR	EL INDICADOR SI CUMPLE, DADO QUE SU CUMPLIMIENTO D ES FAVORABLE, YA QUE EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS HA TENIDO UN CUMPLIMIENTO DE 101.21%	0.019	X			

EVALUACIÓN INTERNA DE CALIDAD A LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO E003 – SISTEMA POLICIAL

PERSONAL DESTINADO A FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL

COMPONENTE 3		CUMPLIMIENTO				
ELEMENTOS A CAIFICAR	OBSERVACIONES	Puntaje	Si cumple	Tiende a cumplir	Cumple parcialmente	No cumple
		0.05	0.019	0.013	0.006	0.000
RELEVANCIA DEL INDICADOR Y SU ALINEACIÓN AL PED	CUMPLE PARCIALMENTE, PUES NO ES UN INDICADOR LO QUE SE PRESENTA EN ESTE COMPONENTE, SINO MÁS BIEN UNA VARIABLE ABSOLUTA QUE GENERA Y REPORTA LA MISMA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA ESTADÍSTICA DEL CENSO NACIONAL DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y SISTEMA PENITENCIARIO, SIN EMBARGO, EL DATO QUE REPORTA ES RELEVANTE.	0.006			X	
CLARIDAD DEL NOMBRE DEL INDICADOR	NO CUMPLE, DADO QUE LO QUE SE EXPONE COMO INDICADOR ES SOLO UNA VARIABLE EN TERMINOS ABSOLUTOS	0.000				X
CLARIDAD DE LA DEFINICIÓN DEL INDICADOR	NO CUMPLE, DADO QUE LO QUE SE EXPONE COMO INDICADOR ES SOLO UNA VARIABLE EN TERMINOS ABSOLUTOS	0.000				X
ASERTIVIDAD EN LA DIMENSIÓN DEL INDICADOR	NO CUMPLE, DADO QUE LO QUE SE EXPONE COMO INDICADOR ES SOLO UNA VARIABLE EN TERMINOS ABSOLUTOS	0.000				X
EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL INDICADOR	LA VARIABLE ABSOLUTA TIENDE A CUMPLIR, PUES TIENE UNA VIDA DE 4 AÑOS, SIN EMBARGO EN LA FICHA TÉCNICA NO SE HACE LA REFERENCIA CORRECTA AL AÑO QUE CORRESPONDE	0.013		X		
APLICABILIDAD EN EL SENTIDO DEL INDICADOR	LA VARIABLE ABSOLUTA TIENDE A CUMPLIR EN EL SENTIDO DEL INDICADOR, YA QUE NO NECESARIAMENTE DEBE TENER UN SENTIDO NOMINAL.	0.013		X		
CUMPLIMIENTO ACEPTABLE DE LA META DEL INDICADOR	LA VARIABLE ABSOLUTA SI CUMPLE, PUES HA TENIDO UN DESEMPEÑO FAVORABLE YA QUE EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS, OBTUVO UN CUMPLIMIENTO DE 97.92%	0.019	X			

6) Recomendaciones

FIN

- a) Especificar en la definición del indicador que la incidencia delictiva se mide en cada 100 mil habitantes. A continuación, se pone como ejemplo la definición que se señala en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024:

"Indica la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación por cada 100 mil habitantes."

- b) Si para el cálculo de la meta se toma como referencia los datos del fuero común, así como los datos del fuero federal, se solicita se especifique en el diseño del diagnóstico del Programa presupuestario, y se haga mención en el nombre del indicador.
- c) Corregir en la ficha técnica de este indicador su línea base, retomando la estadística que genera el secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública desde el año 2015, o en su defecto, la fecha desde la que se ha venido instrumentando el indicador en el Programa presupuestario.
- d) El sentido del indicador ascendente cumple en relación con el porcentaje de cumplimiento de las metas alcanzadas, sin embargo, en el presente ejercicio de evaluación interna no se logra verificar el cálculo con el que se programa la variable 1, por lo que se sugiere que se defina en el anexo del respectivo diagnóstico del Programa presupuestario.
Con respecto a la variable 2, en la *Definición de la variable* no se especifica cuál de las proyecciones de CONAPO es la que se utiliza, entre ellas: a inicio de año o a mitad de año, por lo que se sugiere hacer esa especificación en la definición de la Ficha técnica.

PROPÓSITO

- e) Se recomienda la siguiente redacción en el nombre del indicador:
"Mide el porcentaje de elementos de seguridad pública que cuentan con certificación y/o capacitación"
- f) Se recomienda hacer uso de la línea base y estadística que ha generado este indicador, principalmente porque es el único indicador que permanece desde el inicio del Programa presupuestario, es decir, desde el 2012.
- g) Se recomienda mejorar la planeación para el cumplimiento de metas ascendentes.

COMPONENTE 1

- h) Se recomienda corregir la línea base del indicador para el ejercicio fiscal vigente, con base a la observación realizada.
- i) Se recomienda revisar el significado de sentido nominal del indicador y su aplicabilidad para este indicador.

COMPONENTE 2

- j) Se recomienda corregir la línea base del indicador para el ejercicio fiscal vigente, con base a la observación realizada.
- k) Se recomienda revisar el significado de sentido nominal del indicador y su aplicabilidad para este indicador.

COMPONENTE 3

- l) Con base al **Manual para el diseño y la construcción de indicadores que emite el CONEVAL³**, en el que en la página 14 a la letra señala que “Un indicador debe representar la relación entre dos o más variables. Un número no es un indicador”, se sugiere usar la variable “personal destinado a funciones de seguridad pública estatal” en interacción con una o más variables.

Elaboró



Azucena Méndez García
Analista Especializado Consultivo “B”

Revisó



Paola Carrasco Hernández
Directora de Evaluación

³<https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/MANUAL PARA EL DISEÑO Y CONTRUCCION DE INDICADORES.pdf>

I. Anexo del marco normativo

✓ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM)**

Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

Última reforma publicada DOF 06-03-2020

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Párrafo adicionado DOF 07-05-2008. Reformado DOF 29-01-2016

✓ **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Última reforma publicada en el diario oficial de la federación: 30 de enero de 2018.

TÍTULO QUINTO

De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera

CAPÍTULO V

De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas

Capítulo adicionado DOF 12-11-2012

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

REFORMADO, D.O.F. 19 DE ENERO DE 2018

✓ **LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978.

Última reforma publicada DOF 30.01.218

Artículo 49. Fracc. V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. (Párrafo primero)

✓ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Última reforma del 15 de agosto de 2018

Artículo 108. (Este Artículo fue reformado por Decreto publicado en el P.O.E el 20/feb/2002)

Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Este Párrafo fue reformado por Decreto publicado en el P.O.E el 09/oct/2009.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución.

Este Párrafo fue reformado por Decreto publicado en el P.O.E el 8/ marzo/2013

✓ **LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO RESPONSABLE DEL ESTADO DE PUEBLA**

Última reforma del 10 de noviembre de 2020

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, su observancia es general, obligatoria, y tiene por objeto normar y regular las acciones relativas a la programación, presupuestación, asignación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público Estatal, los procedimientos de coordinación para el registro e información de estas materias, y corresponde a la Secretaría, emitir las normas para su aplicación.

Artículo 2.- Los Ejecutores de Gasto en la administración de los Recursos Públicos, deberán observar que se ejerzan con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva, Transversalidad y obtención de resultados, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, en materia de responsabilidad hacendaria y financiera se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en la presente Ley para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Artículo 6.- La Secretaría será la instancia competente en el ámbito del Poder Ejecutivo en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y seguimiento del Gasto Público para lo cual, sin perjuicio de lo que establecen otras disposiciones legales, deberá:

XI. Diseñar, instrumentar y coordinar la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño en el ámbito de su competencia.

Artículo 7.- Las funciones de monitoreo y evaluación de la gestión del Gasto Público estarán a cargo de la Función Pública, quien dictará las disposiciones procedentes para realizar las mismas.

Artículo 63.- La Función Pública evaluará el ejercicio de los Recursos Públicos, en términos de las disposiciones legales aplicables.

La Función Pública realizará el seguimiento de los avances de la evaluación a la gestión de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades.

✓ **LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA**

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Puebla el 14 DE ENERO DE 2020

Artículo 68

Se entenderá por Evaluación, al análisis sistemático y objetivo de los programas, acciones y actos jurídicos que deriven de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como retroalimentar las etapas de Formulación e Instrumentación.

La etapa de Evaluación en el caso de la Administración Pública Estatal estará a cargo de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en la Administración Pública Municipal, de la instancia que determinen los Ayuntamientos; quienes podrán promover, en los términos que dispongan las leyes en la materia, la implementación de unidades de evaluación.

Artículo 69

La Evaluación debe realizarse en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos que deriven de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, que contribuya a la toma de decisiones en los niveles de planeación Estratégica, Táctica y Operativa.

Artículo 70

La Secretaría y los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que

serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Artículo 71

Los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

El Estado y los Municipios deberán publicar proactivamente, en sus medios electrónicos, indicadores que permitan a la ciudadanía conocer el estado que guarda el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias en materia de planeación, y en términos de la legislación aplicable.

Artículo 72

La Secretaría y los Ayuntamientos evaluarán los programas y acciones materia de la presente Ley y de los convenios que suscriban, para tal efecto podrán acordar lo siguiente:

- I. La integración de informes de evaluación relacionados a la operación y resultados económicos y sociales de los programas y acciones coordinados;
- II. La integración de un informe anual de evaluación que contenga una estimación de los indicadores sobre los que inciden los programas desarrollados;
- III. Los mecanismos para la evaluación final de los programas y acciones coordinados, y
- IV. En su caso, un informe relativo a los programas y acciones de carácter regional.

✓ LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

Última reforma del 12 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 33.- A la Secretaría de Planeación y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. Llevar a cabo la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales y anuales, así como de las políticas públicas, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública;

XXXIV. Convenir con los ayuntamientos el apoyo para la programación, ejecución, seguimiento, control y **evaluación** de las obras de cofinanciamiento y programas financiados con recursos provenientes de las aportaciones de la Federación que compete administrar a la Secretaría;

ARTÍCULO 35.- A la Secretaría de la Función Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. Organizar, supervisar y coordinar el Sistema de Control Interno de la Administración Pública del Estado y coadyuvar con la Secretaría de Administración y la instancia técnica competente, en **la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño** y del programa de mejora regulatoria y desregulación en la Administración Pública Estatal, así como recibir los informes de resultados y recomendar el mejoramiento de los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;

XIX. Proporcionar apoyo técnico y jurídico a los ayuntamientos, a solicitud de éstos, para establecer unidades de control y evaluación del gasto; orientándolos sobre el manejo de recursos que les transfieran el Gobierno Federal y el Estatal;

XXXVII. Llevar a cabo, la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales y anuales, así como de las políticas públicas, de manera conjunta con la Secretaría de Planeación y Finanzas;

ARTÍCULO 67

Las entidades paraestatales, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, al Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales, institucionales y regionales que deriven del mismo, a las directrices que en materia de programación y evaluación fije la Secretaría de la Función Pública, a los lineamientos generales que en materia de gasto y financiamiento establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como a las políticas que defina la coordinadora de sector y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 68

En los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, comisiones, consejos y demás organismos de carácter público, la Secretaría de la Función Pública, cuando así lo estime conveniente o lo determinen las disposiciones aplicables, proveerá la conformación de los órganos internos de control que se requieran y designará a sus respectivos titulares, para la vigilancia, control y **evaluación** de dichas entidades.

La coordinadora de sector, a través de su titular o representante, mediante su participación en los órganos de gobierno o administración de las entidades paraestatales, podrá recomendar las medidas adicionales que estime pertinentes sobre las acciones tomadas en materia de control y **evaluación**.

✓ **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008

37. Se integrará y emitirá el programa anual de evaluación, que deberá considerar, cuando menos, los programas presupuestarios y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo.

38. Se regulará el gasto aplicado en la realización de las evaluaciones derivadas del programa anual de evaluación.

39. Los compromisos de mejora que se deriven de las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación, se formalizarán por las dependencias y entidades en términos de las disposiciones aplicables.

40. El conjunto de metodologías desarrolladas para la evaluación del desempeño formarán parte del SED y estarán a la disposición de los usuarios. La Función Pública las incorporará al Sistema de Control y Evaluación Gubernamental.

✓ **LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RECTORES Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.**

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado del Puebla el 1 de septiembre de 2020.

19. El PAE se emitirá cada año y será publicado conforme al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad en la página web oficial del Estado por la SPF.

27. Las evaluaciones se llevarán a cabo por instancias evaluadoras externas o internas y se programarán de forma anual, atendiendo a lo señalado en la legislación aplicable y en estos Lineamientos, con independencia de aquellas contenidas en el PED.

30. El PAE del Ejercicio Fiscal en curso, determinará las acciones de seguimiento, los tipos de evaluación a los que serán sujetos los documentos rectores y los Pp y el calendario de ejecución, asimismo, definirá a los responsables de llevar a cabo los procesos de seguimiento y evaluación.

✓ **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE**

✓ **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.**

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla el 13 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 12. La persona Titular de la Secretaría para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las atribuciones siguientes:

VIII. Coadyuvar con la Secretaría de Administración y la instancia técnica competente, en la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño y del programa de mejora regulatoria y desregulación en la Administración Pública Estatal, así como recibir los informes de resultados y recomendar el mejoramiento de los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;